

Fondo Nacional de Fomento al Turismo

Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya, Tramo 6, Tulum-Chetumal, en el Estado de Quintana Roo

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-3-21W3N-22-0147-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 147

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	17,877,429.9
Muestra Auditada	5,645,620.5
Representatividad de la Muestra	31.6%

De los 17,877,429.9 miles de pesos reportados como pagados por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) en 2023 en los contratos relacionados con la “Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya, Tramo 6, Tulum-Chetumal, en el Estado de Quintana Roo”, se revisó una muestra de 5,645,620.5 miles de pesos, que representó el 31.6% del monto erogado en ese año, como se detalla en la siguiente tabla.

CONVENIO/CONTRATOS/OTROS GASTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Convenio/Contrato núm./Otros Contratos	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
En el marco del Convenio Específico de Colaboración para la Construcción del Tramo 6 del "Tren Maya y la Transferencia de Recursos", se revisaron los siguientes doce contratos de adquisición y prestación de servicios.			
D.G. INGS./AIFA-T6-F1/MRA0368/CONV/A/2022-C-ITP-001-001	441,425.7	441,425.7	100.0
D.G. INGS./AIFA-T6-F2/MRA0218/CONV/2022-ITP-009-001	145,580.0	145,580.0	100.0
D.G. INGS./AIFA-T6-F2/MRA0368/CONV/A/2022-C-ITP-001-001	450,122.1	450,122.1	100.0
D.G. INGS./AIFA-T6-F2/MRA1961/CONV/2023-C-AD-064-001	192,401.4	192,401.4	100.0
D.G. INGS./AIFA-T6-F3/MRA0368/CONV/A/2022-C-ITP-001-001	309,841.9	309,841.9	100.0
D.G. INGS./AIFA-T6-F3/MRA1961/CONV/2023-C-AD-064-001	191,793.7	191,793.7	100.0
D.G. INGS./AIFA-T6-F4/MRA0368/CONV/A/2022-ITP-012	443,490.6	443,490.6	100.0
D.G. INGS./AIFA-T7-F5/MRA0120/CONV/PL-A/2022-C-ITP-001	650.4	650.4	100.0
D.G. INGS./AIFA-T6-F6/MRA2362/2023-AD-055-001	167,067.4	167,067.4	100.0
D.G. INGS./AIFA-T6-F6/MRA0368/CONV/A/2022-C-ITP-025	435,337.0	435,337.0	100.0
D.G. INGS. /AIFA-T6-F7/MRA1298/CONV/2023-AD-008-001	7,372.1	7,372.1	100.0
D.G. INGS./AIFA-T6-F7/MRA0368/CONV/A/2022-C-ITP-001-001	375,109.6	375,109.6	100.0
Contratos Revisados	3,160,191.9	3,160,191.9	100.0
Pagos de nómina (listas de raya)	2,101,797.5	2,101,797.5	100.0
Impuesto Sobre la Renta	383,631.1	383,631.1	100.0
Otros contratos	12,231,804.4	0.0	0.0
Convenio General de Colaboración para la Reforestación de 1,554 kms del derecho de vía del Tren Maya.	0.0	0.0	0.0
Total	17,877,424.9	5,645,620.5	31.6

FUENTE: Fondo Nacional de Fomento al Turismo y Secretaría de la Defensa Nacional, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionada por las entidades fiscalizadas.

El proyecto a cargo del FONATUR denominado "Proyecto Tren Maya" con la clave de cartera núm. 2021W3N0001 contó con suficiencia presupuestal por un monto de 93,150,326.2 miles de pesos reportados como inversión modificada y pagada en la Cuenta Pública 2023 en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 21, Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Entidades Paraestatales Empresariales no Financieras con Participación Estatal Mayoritaria, Información Programática, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, programa presupuestario K-041 Proyectos de Transporte Masivo de Pasajeros, de los cuales 17,877,424.9 miles de pesos corresponden a contratos relacionados con la Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya, Tramo 6, Tulum-Chetumal, en el Estado de Quintana Roo, de los cuales se fiscalizó una muestra de 5,645,620.5 miles de pesos, con clave presupuestaria núm. 21 W3N 3 05 03 06 K041 62601 3 1 4 2021W3N0001.

Al respecto, al amparo del Convenio Específico de Colaboración para la Construcción del Tramo 6 del “Tren Maya y la Transferencia de Recursos”, el FONATUR transfirió a la SEDENA un monto de 5,127,934.8 miles de pesos mediante una ministración de fecha 3 de julio de 2023, que sumados a los 17,499,411.3 miles de pesos que quedaron pendientes de ejercer en el año 2022 dan un total de 22,627,346.1 miles de pesos para este proyecto, de los cuales en el año 2023 se ejercieron 17,877,424.9 miles de pesos que corresponde al universo señalado en el alcance de la revisión, quedando un saldo pendiente de ejercer de 4,749,921.2 miles de pesos.

Antecedentes

Con fecha 21 de mayo de 2021 se formalizó el Convenio Marco de Colaboración para la Construcción de los Tramos 5 Norte, 6 y 7 del Proyecto “Tren Maya”, el cual, de acuerdo con su cláusula primera, establece las bases de colaboración y de apoyo entre el FONATUR, el FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., la SEDENA y la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), conforme a sus respectivas competencias para la construcción de dichos tramos.

Posteriormente, el 1 de julio de 2022 se realizó el Primer Convenio Modificadorio al Convenio Marco de Colaboración para la Construcción de los Tramos 5 Norte, 6 y 7 del Proyecto “Tren Maya”, a fin de ajustar las disposiciones a las condiciones actuales del mismo, así como coordinar acciones y eficientar el ejercicio de los recursos que permita materializar las acciones que “FONATUR” le solicite a la “SEDENA”.

Por otra parte, el 13 de julio de 2022 el FONATUR, el FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., y la SEDENA suscribieron el Convenio Específico de Colaboración para la Construcción del Tramo 6 del “Tren Maya y la Transferencia de Recursos”, en cuya Cláusula Primera se establecen la forma y los términos para llevar a cabo la Construcción del Tramo 6 (de Tulum a Chetumal) por un monto de 70,173,701.2 miles de pesos; y el 27 de diciembre de 2022, el FONATUR, el FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., la SEDENA y la SICT, suscribieron el Segundo Convenio Modificadorio al Convenio Marco de Colaboración para la Construcción de los Tramos 5 Norte, 6 y 7 del Proyecto “Tren Maya”, a fin de ajustar las disposiciones a las condiciones actuales del Proyecto “Tren Maya”, así como coordinar acciones y hacer eficiente el ejercicio de los recursos que permitan materializar las acciones que “FONATUR” y/o “FONATUR TREN MAYA” le solicite a la “SEDENA”; en esa misma fecha el FONATUR, el FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., y la SEDENA formalizaron el Primer Convenio Modificadorio al Convenio Específico de Colaboración para la Construcción del Tramo 6 del “Tren Maya y la Transferencia de Recursos”, derivado de diversos acontecimientos, requerimientos técnicos y operativos.

Por último, el 29 de diciembre de 2023 el FONATUR, el FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., y la SEDENA formalizaron el Segundo Convenio Modificadorio al Convenio Específico de Colaboración para la Construcción del Tramo 6 del “Tren Maya y la Transferencia de Recursos”, debido a los retrasos y situaciones que se presentaron en la ejecución de “Los Trabajos”, por lo que las partes de común acuerdo y atento al contenido de la Cláusula Novena denominada “Modificaciones al Convenio”, del “Convenio Específico para la

Construcción del T6 y la Transferencia de Recursos” determinaron celebrar el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico, y ampliar el plazo de ejecución del “Programa de los Trabajos” del “Convenio Específico para la Construcción del T6 y la Transferencia de Recursos” al 31 de agosto de 2024.

Respecto del proyecto en comento, en ésta auditoría se revisó el Tramo 6 del Tren Maya, que va de Tulum a Chetumal, en el estado de Quintana Roo, el cual se encuentra entre las coordenadas geográficas Latitud inicial 20.239795, Longitud inicial -87.468680 y Latitud final 18.508367, Longitud final -88.323072, que tendrá una longitud de 255.2 km de vía férrea doble electrificada, y en su mayor parte se desarrolla paralelamente a la autopista número 307, que tiene como puntos de referencia los Municipios de Tulum y Bacalar, la cual se convierte en la carretera núm. 186 para llegar a la Ciudad de Chetumal en el estado de Quintana Roo; asimismo, tiene un derecho de vía de 60 metros y contará con una vía doble electrificada y un camino de mantenimiento de Tulum a Chetumal en el estado de Quintana Roo que se realiza en siete frentes de trabajo. Dicho tramo contará con 5 estaciones, 2 de demanda alta en Tulum y en Chetumal, 2 de demanda media en Felipe Carrillo Puerto y Bacalar, y una en Limones de demanda baja, además de una base de mantenimiento en Felipe Carrillo Puerto. El tren de pasajeros transitará a una velocidad máxima de 160 km/h y el tren de carga de 85 Km/h; contará con 35 pasos vehiculares, 116 pasos de fauna, 9 pasos ganaderos, 54 obras de drenaje transversal, 7.6 km de laderos, 5.63 km de viaductos, 12 casetas técnicas, y una base de mantenimiento.

Este proyecto se revisó en la Cuenta Pública 2022, cuyos resultados pueden consultarse en el informe individual de la auditoría número 2111.

Para los efectos de fiscalización de la Cuenta Pública 2023 se seleccionaron 12 contratos de adquisiciones, de durmientes, de balasto, de prestación de servicios de trituración, de montaje de vías férreas, de tendido de vías y de perforación de pilas para cimentación, así como pagos de nómina (listas de raya), Impuestos Sobre la Renta y un Convenio General de Colaboración para la Reforestación de los 1,554.0 km aproximadamente del derecho de vía del Tren Maya, descritos en la tabla siguiente:

CONVENIOS, CONTRATOS Y OTROS GASTOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de Celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Contratos revisados al amparo del Convenio Específico de Colaboración para la Construcción del Tramo 6 del "Tren Maya y la Transferencia de Recursos".				
D.G.ING.S./AIFA-T6-F1/MRA0368/CONV/A/2022-C-ITP-001-001, Contrato internacional abierto para la adquisición de durmientes / ITP.	09/01/23	RCTI de México, S. de R.L. de C.V.	441,425.7	09/01/23 - 31/10/23 296 d.n.
Convenio Modificadorio No. 1 D.G.ING.S./AIFA-T6-F1/MRA0368/CONV/A/2022-C-ITP-001-001.	31/10/23		44,143.6	01/11/23 - 31/12/23 61 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban en proceso de ejecución.				
			485,569.3	357 d.n.
			Ejercido en 2023	441,425.7
			Pendiente por ejercer	44,143.6
D.G.ING.S./AIFA-T6-F2/MRA0218/CONV/A/2022-ITP-009-001, Contrato abierto para la presentación del servicio de trituración / ITP.	30/11/22	Constructora Tritux, S.A. de C.V.	180,810.2	30/11/22 - 30/03/23 121 d.n.
Convenio Modificadorio del contrato núm. D.G.ING.S./AIFA-T6-F2/MRA0218/CONV/A/2022-ITP-009-001.	23/03/23			31/03/23 - 30/06/23 92 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban en proceso de ejecución.				
			180,810.2	213 d.n.
			Ejercido en 2023	145,580.0
			Pendiente por ejercer	35,230.2
D.G.ING.S./AIFA-T6-F2/MRA0368/CONV/A/2022-C-ITP-001-001, Contrato internacional abierto para la Adquisición de Durmientes / ITP.	09/01/23	RCTI de México, S. de R.L. de C.V.	450,122.1	09/01/23 - 31/10/23 296 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos.				
			450,122.1	296 d.n.
			Ejercido en 2023	450,122.1
D.G.ING.S./AIFA-T6-F2/MRA1961/CONV/2023-C-AD-064-001, Contrato de servicio relacionado de obra pública a precio unitario, con carácter Nacional para elaborar el servicio de montaje de vías férrea en 36 km de vía doble / AD.	08/08/23	Constructora Gallo Meda, S.A. de C.V.	535,062.3	08/08/23 - 31/12/23 146 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de Celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban en proceso de ejecución.				
Total contratado			535,062.3	146 d.n.
Ejercido en 2023			192,401.4	
Pendiente por ejercer			342,660.9	
D.G.ING.S./AIFA-T6-F3/MRA0368/CONV/A/2022-C-ITP-001, Contrato internacional abierto para la adquisición de durmientes / ITP.	09/01/23	Yeo y Constructores, S.A de C.V.	457,641.8	09/01/23 - 31/10/23 296 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban en proceso de ejecución.				
Total contratado			457,641.8	296 d.n.
Ejercido en 2023			309,841.9	
Pendiente por ejercer			147,799.9	
D.G.ING.S./AIFA-T6-F3/MRA1961/CONV/2023-C-AD-064-001, Contrato de servicio para elaborar el Servicio de Vías Férrea en 36 kms de Vías Doble / AD.	08/08/23	Constructora Gallo Meda, S.A. de C.V.	579,604.1	08/08/23 - 31/12/23 146 d.n.
Convenio Modificatorio núm. D.G.ING.S./AIFA-T6-F3/MRA1961/CONV/2023-C-AD-064-001-01.	27/12/23			01/01/24 - 06/02/24 37 d.n
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban en proceso de ejecución.				
Total contratado			579,604.1	183 d.n.
Ejercido en 2023			191,793.7	
Pendiente por ejercer			387,810.4	
D.G.ING.S./AIFA-T6-F4/MRA0368/CONV/A/2022-C-ITP-012, Contrato internacional abierto para la Adquisición de durmientes / ITP.	09/01/23	Yeo y Constructores, S.A de C.V.	452,676.2	09/01/23 - 31/10/23 296 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban en proceso de ejecución.				
Total contratado			452,676.2	296 d.n.
Ejercido en 2023			443,490.6	
Pendiente por ejercer			9,185.6	
D.G.ING.S./AIFA-T7-F5/MRA0120/CONV/PL-A/2022-C-ITP-001, Contrato abierto para la adquisición de balasto / ITP.	04/10/22	Equipos y Maquinaria Industrial de México, S.A. de C.V.	609,250.9	04/10/22 - 31/12/23 454 d.n.
(El contrato se rescindió el 9 de junio de 2023 debido al incumplimiento de este).				

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de Celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban en proceso de ejecución.				
			609,250.9	454 d.n.
			650.4	
			608,600.5	
D.G.ING.S./AIFA-T6-F6/MRA2362/CONV/A/2023-AD-055-001, Contrato de servicios relacionados con la obra pública para elaborar el Servicio de tendido de vías férreas / AD.	05/10/23	Diseño Ingeniería y Manufacturas, S.A. de C.V.	556,891.2	05/10/23 - 31/12/23 88 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban en proceso de ejecución.				
			556,891.2	88 d.n.
			167,067.4	
			389,823.8	
D.G.ING.S./AIFA-T6-F6/MRA0368/CONV/A/2022-C-ITP-025, Contrato internacional abierto para la adquisición de durmientes / ITP.	09/01/23	Impulsora Tlaxcalteca de industrias, S.A. de C.V.	435,337.0	09/01/23 - 31/10/23 296 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos.				
			435,337.0	296 d.n.
			435,337.0	
D.G.ING.S./AIFA-T6-F7/MRA1298/CONV//2023-AD-008-001, Contrato a precio fijo y definitivo para el Servicio de perforación de pilas para cimentación / AD.	05/05/23	Pimosa S.A. de C.V.	7,372.1	05/05/23 - 31/08/23 119 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos.				
			7,372.1	119 d.n.
			7,372.1	
D.G.ING.S./AIFA-T6-F7/MRA0368/CONV/A/2022-C-ITP-001, Contrato internacional abierto para la adquisición de durmientes / ITP.	09/01/23	Impulsora Tlaxcalteca de Industrias, S.A. de C.V.	479,779.5	09/01/23 - 31/10/23 296 d.n.
Convenio Modificatorio al contrato núm. D.G.ING.S./AIFA-T6-F7/MRA0368/CONV/A/2022-C-ITP-001.	20/10/23			01/11/23 - 31/12/23 61 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban en proceso de ejecución.				
			479,779.5	357 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de Celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Ejercido en 2023			375,109.6	
Pendiente por ejercer			104,669.9	
Pagos de nómina (lista de raya)			2,101,797.5	
Impuesto Sobre la Renta			383,631.1	
Convenio General de Colaboración para la Reforestación de los 1,554.0 kms del derecho de vía del Tren Maya. Formalizado entre el FONATUR, la Secretaría del Bienestar, CONAFOR y SEDENA	23/06/22	SEDENA		23/06/22 - 30/09/24 831 d.n.
Anexo 1. Expediente Técnico ET01-22 - La producción de 833,918 plantas, su destino y uso para la reforestación del derecho de vía.	23/06/22		7,838.8	
Anexo 2. Expediente Técnico ET01-23 - La realización de actividades referentes a la extracción, traslado y reforestación, así como el seguimiento y mantenimiento de las plantas.	01/06/23		77,000.0	
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del Convenio se encontraban en proceso de ejecución.				
Total contratado			84,838.8	831 d.n.
Ejercido en 2023			0.0	
Pendiente por ejercer			84,838.8	

FUENTE: Fondo Nacional de Fomento al Turismo y la Secretaría de la Defensa Nacional, tabla elaborada con base en los expedientes de los convenios y contratos revisados, así como en la información y documentación proporcionada por las entidades fiscalizadas.

d.n. Días naturales.

AD. Adjudicación directa.

ITP. Invitación a cuando menos tres personas.

Evaluación de Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y la Secretaría de la Defensa Nacional, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto "Tren Maya" específicamente del Tramo 6, sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. No se acreditó la elaboración del proyecto ejecutivo del Tramo 6 del Tren Maya, con todos sus componentes técnicos y planos de detalle de viaductos, pasos vehiculares, pasos de fauna, obras de drenaje, laderos, estaciones, paraderos y CATVIS, debidamente validado, autorizado y firmado por las áreas responsables del FONATUR, la SEDENA y la SICT, el cual tenía como fecha de entrega el 25 de marzo de 2023 conforme al Convenio Específico de Servicios Relacionados con Obra Pública a Precio Alzado núm. PTM-TRAMO6-EP/21-S-01, de fecha 30 de noviembre de 2021, formalizado entre FONATUR y SEDENA.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-1945/2024 del 19 de diciembre de 2024, para la notificación de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0017/2025 del 6 de enero de 2025, el Subdirector de Recursos Financieros del FONATUR, remitió diversa información y documentación digital e impresa, consistente en: 1,013 planos del proyecto ejecutivo en formato PDF, elaborados y firmados por el Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles” de la SEDENA, validados por la supervisión externa, y revisados y firmados por FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., con corte al 31 de diciembre de 2023, correspondientes a Topografías (pasos vehiculares, pasos de fauna, obras de drenaje transversal y viaductos), Estudios Geotécnicos (Geológicos), Proyecto ejecutivo del trazo (localización, planta y perfil, secciones tipo, secciones transversales, secciones especiales y confinamiento perimetral), Terracerías (perfil y diagrama de curva masa), Hidrología (Estudio hidráulico y de drenaje), Plataforma y Vía (Esquemas de vía, armados de vía); asimismo, proporcionó el Tercer Convenio Modificadorio al Convenio Específico de Obra Pública a Precio Alzado núm. PTM-TRAMO6-EP/21-S-01 formalizado el 27 de diciembre de 2023 y con un periodo de ejecución del 27 de diciembre de 2023 al 31 de marzo de 2024, el programa de ejecución de los trabajos y una nota informativa en la que señala que *“de acuerdo al TERCER CONVENIO MODIFICATORIO se amplió el plazo al 31 de marzo de 2024”*, y que FONATUR efectuará las recepciones parciales de los trabajos en los términos que se señalan en el programa de los trabajos.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional certificada remitida por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, toda vez que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se proporcionó el proyecto ejecutivo parcial del tramo 6, conformado por 1,013 planos en formato PDF, elaborados y firmados por el Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles” de la SEDENA, validados por la supervisión externa, y revisados y firmados por FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., además de que mediante convenio modificadorio se acreditó la ampliación de la entrega del proyecto ejecutivo hasta el 31 de marzo de 2024, por lo que se solventa lo observado.

2. No se acreditó la producción de 833,918 plantas, su destino y uso para la reforestación del derecho de vía y las zonas de influencia ambiental y social; y la realización de las actividades referentes a la extracción, traslado y reforestación, así como el seguimiento y mantenimiento de las plantas, establecidas en el Convenio General de Colaboración para la Reforestación de 1,554.0 km del derecho de vía y las zonas de influencia ambiental y social del Proyecto Tren Maya, formalizado entre el FONATUR, la Secretaría del Bienestar, la

Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y la SEDENA, y conforme a los Expedientes Técnicos núms. ET01-22 y ET01-23 por los montos de 7,838.8 miles de pesos y 77,000.0 miles de pesos, respectivamente; ni tampoco, la trazabilidad de todas las actividades requeridas mediante la elaboración de los documentos relativos a los programas de siembra acordes a su calendario, en los viveros "Felipe Carrillo Puerto" en el estado de Quintana Roo y de Tenosique, en el estado de Tabasco, y tampoco se acreditó el monto ejercido con cargo al convenio, en contravención de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el artículo 20; de los oficios de designación de residente de obra núms. S/HyE/6585/21469, S/HyE/6586/21470, S/HyE/6587/21471, S/HyE/6588/21472, S/HyE/6589/21473, S/HyE/6590/21474 y S/HyE/10301/30219 del 15 de mayo de 2022 los primeros 6, y 5 de julio de 2022 el último, las fracciones I, III, V, VII, VIII y X; del Convenio General de Colaboración para establecer las bases de colaboración coordinación y cooperación entre "Las Partes" a fin de conjuntar esfuerzo y recursos dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para impulsar el proceso de reforestación del derecho de vía en donde se está construyendo el Tren Maya, procurando conservar el entorno ecológico y la preservación de plantas endémicas de la región, que mejore la calidad del paisaje en la vialidad de referencia, así como de su Convenio Modificatorio, las cláusulas Segunda. - Compromiso de las Partes, apartado A y F, Sexta. - Ámbito de Aplicación, y Décima Primera. - Supervisión, Seguimiento y Evaluación; del Expediente Técnico ET01-22 del Convenio General de Colaboración, los puntos A, E, F y G, del capítulo IV Mecánica operativa; y del Expediente Técnico ET01-23 del Convenio de Colaboración, los puntos A, C, D y E, del capítulo IV. Mecánica Operativa, puntos A, B y C, del capítulo V. Actividades y Requerimientos, capítulo VI, Recursos, apartado A, y capítulo VII. Complementarias, punto B.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-1945/2024 del 19 de diciembre de 2024, para la notificación de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0017/2025 del 6 de enero de 2025, el Subdirector de Recursos Financieros del FONATUR, remitió diversa información y documentación digital e impresa, consistente en: Expediente Técnico ET01-22 y Expediente Técnico ET01-23, del Convenio General de Colaboración, oficio núm. P.E./1414/111205 del 18 de septiembre de 2024 en el que se indica que con base al Convenio Modificatorio del Expediente Técnico ET01-23, elaborado por las partes antes citadas y con el visto bueno de personal de la Secretaría de la Función Pública, con fecha 16 de agosto de 2024, se concluyeron las referidas actividades; lo anterior, a fin de constatar que se dio cumplimiento a la orden de reforestar los 1,554 km del Derecho de Vía del "Tren Maya" se remitió el informe de las actividades realizadas en la 1/a Etapa de reforestación del derecho de vía de los tramos 1 al 4 de la obra ferroviaria; Informe de las actividades realizadas en la reforestación del derecho de vía de los tramos 1 al 4 y zonas de influencia social y ambiental del "Tren Maya"; Informe gráfico de las actividades para materializar la reforestación del derecho de vía de los tramos 1 al 4 del "Tren Maya" por los Agrupamientos de Reforestación de la VII y X Regiones Militares, actas de siniestro y actas de evaluación técnica de afectación en los árboles plantados.

Posteriormente, en respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 7 de enero de 2025 y formalizada con el acta núm.

2023/147_006, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0069/2025 del 21 de enero de 2025, el Subdirector de Recursos Financieros del FONATUR, remitió información y documentación relativa al Convenio General de Colaboración para la reforestación del derecho de vía del Tren Maya; Primer Convenio Modificatorio al Convenio General de Colaboración; Convenio Modificatorio al Expediente Técnico ET01-23; y oficio núm. FTM/CLLC/0014/2025 del 20 de enero de 2025, en el que se señala que «...el 31 de enero de 2024, “LAS PARTES” celebraron un Convenio Modificatorio al Expediente Técnico ET01-23, con el fin de modificar y sustituir el Programa de Reforestación señalado como Expediente Técnico ET01-23, en el cual, en su Cláusula Primera del Convenio Modificatorio al Expediente Técnico ET01-23 se establece: Primera.- En virtud del presente convenio se modifica y sustituye el programa de reforestación del Expediente Técnico ET01-23, relativo a las actividades de extracción, traslado, plantación, seguimiento y mantenimiento de árboles en los tramos 1 al 4 del Tren Maya, dentro del Derecho de Vía, y que en el marco de lo anteriormente expuesto, a la fecha, esta Gerencia de Administración y Verificación Ambiental no cuenta con evidencia de la ejecución de actividades relativas al Convenio General de Colaboración para el Tramo 6 del Tren Maya, dado que, para el ejercicio 2023 únicamente se contempló la ejecución de la Primera Etapa, es decir, la reforestación ornamental de los Tramos 1, 2, 3 y 4».

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional certificada remitida por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, toda vez que, aun cuando se proporcionó información y documentación consistente en la reforestación de los tramos 1 al 4 del Tren Maya; sin embargo, en relación a los tramos 5 Norte, 6 y 7 no se acreditaron las actividades referentes a la extracción, traslado y reforestación, así como el seguimiento y mantenimiento de las plantas, establecidas en el Convenio General de Colaboración para la Reforestación de 1,554.0 km del derecho de vía y las zonas de influencia ambiental y social del Proyecto Tren Maya, formalizado entre el FONATUR, la Secretaría del Bienestar, la CONAFOR y la SEDENA, y conforme a los Expedientes Técnicos núms. ET01-22 y ET01-23, la trazabilidad de todas las actividades requeridas mediante la elaboración de los documentos relativos a los programas de siembra acordes a su calendario de conformidad con sus anexos 1.2 y 1.3 del Convenio Modificatorio al Expediente Técnico ET01-23 de fecha 31 de enero de 2024, ni tampoco el monto ejercido con cargo al convenio; además de que en la fracción VII. Complementarias, inciso H del Expediente Técnico ET01-23 se establece que “Las Partes acuerdan que el presente Expediente Técnico, entrará en vigor a partir de su firma (1 de junio de 2023) y hasta el 31 de diciembre de 2023, misma que no se verá afectada por el hecho de que FONATUR y/o FONATUR TREN MAYA S.A. de C.V., pueda ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento a la SEDENA.

2023-9-21W3N-22-0147-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no acreditaron la producción de 833,918

plantas, su destino y uso para la reforestación del derecho de vía y las zonas de influencia ambiental y social, y la realización de las actividades referentes a la extracción, traslado y reforestación, así como el seguimiento y mantenimiento de las plantas, establecidas en el Convenio General de Colaboración para la reforestación de 1,554.0 km del derecho de vía y las zonas de influencia ambiental y social del Proyecto Tren Maya, formalizado entre el FONATUR, la Secretaría del Bienestar, la CONAFOR y la SEDENA, y conforme a los Expedientes Técnicos núms. ET01-22 y ET01-23 por los montos de 7,838.8 miles de pesos y 77,000.0 miles de pesos, respectivamente; tampoco se acreditó la trazabilidad de todas las actividades requeridas mediante la elaboración de los documentos relativos a los programas de siembra acordes a su calendario, en los viveros "Felipe Carrillo Puerto" en el estado de Quintana Roo y de Tenosique, en el estado de Tabasco, así como del monto ejercido con cargo al convenio, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 20, y de los oficios de designación de residente de obra núms. S/HyE/6585/21469, S/HyE/6586/21470, S/HyE/6587/21471, S/HyE/6588/21472, S/HyE/6589/21473, S/HyE/6590/21474 y S/HyE/10301/30219 del 15 de mayo de 2022, los primeros 6, y del 5 de julio de 2022, el último; las fracciones I, III, V, VII, VIII y X; del Convenio General de Colaboración de Reforestación para establecer las bases de colaboración coordinación y cooperación entre "Las Partes" a fin de conjuntar esfuerzo y recursos dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para impulsar el proceso de reforestación del derecho de vía en donde se está construyendo el Tren Maya, procurando conservar el entorno ecológico y la preservación de plantas endémicas de la región, que mejore la calidad del paisaje en la vialidad de referencia, así como de su Convenio Modificatorio, la cláusula Segunda.- Compromiso de las Partes, apartado A y F, Sexta.- Ámbito de Aplicación, y Décima Primera.- Supervisión, Seguimiento y Evaluación; del Expediente Técnico ET01-22 del Convenio General de Colaboración de Reforestación, puntos A, E, F y G, del capítulo IV. Mecánica operativa; y del Expediente Técnico ET01-23 del Convenio de Colaboración de Reforestación, puntos A, C, D y E, del capítulo IV. Mecánica Operativa, puntos A, B y C, del capítulo V. Actividades y Requerimientos, capítulo VI, Recursos, apartado A, y capítulo VII. Complementarias, punto B.

3. Se observó la falta de colocación de las protecciones con pantallas acústicas y vibratorias señaladas en el capítulo II de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional (MIA-R) elaborada por el Instituto de Ingeniería de la UNAM y ratificada en el resolutive emitido por la SEMARNAT en el punto "Etapa de Construcción", que fueron consideradas como una de las medidas de mitigación de impacto ambiental para la construcción del Tramo 6 del Tren Maya, además se señala que "...las protecciones Acústicas serán implementadas como una de las medidas de mitigación de impacto ambiental...", y que para llevar a cabo el suministro y colocación de estas pantallas acústicas, se recomendó implementar las características siguientes: *"Barreras realizadas con paneles modulares de PVC, modelo Sound Barrier Wall Systems o similar, compuesta por dos tipos de riel de paneles Silent protector o similar de 68.58 mm x 151.38 mm y riel de paneles Tuf Barrier o similar de 68.58 mm x 151.38 mm, con aislamiento al ruido aéreo 24 dB, formados por núcleos de lana mineral revestido por una de sus caras con velo negro, dispuesto entre dos capas de 15 mm de espesor de madera tratada para exterior, fijada a una base de concreto armado de $f'c=200$ kg/cm², tamaño máximo del agregado de 19 mm, revenimiento menor de 10 cm, refuerzo con malla electrosoldada 6,6/10,10. Las pantallas deberán incluir: Ubicación, trazo, excavación*

por medios manuales de dos puntos de apoyo de forma cónica de 30 cm de diámetro y 90 cm de alto, afine, relleno, cimbra acabado común de forma cónica, malla electrosoldada 6,6/10,10, amarres de alambre recocido, concreto hecho en obra de 200 kg/cm², nivelación vertical, placas de acero de 3/8" de espesor con 4 anclas de acero de 3/8" de 30 cm y 2 postes laterales, placas del sistema acústico, acarreo hasta el lugar de su utilización, desperdicios, mano de obra, herramientas, equipos, equipo de seguridad para el personal de campo, limpieza y retiro de sobrantes o desperdicios".

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-1944/2024 del 19 de diciembre de 2024, para la notificación de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante los oficios núms. ND/D13/25327/30014 del 20 de diciembre de 2024 y ND/D14/24004/83 del 2 de enero de 2025, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitió diversa información y documentación digital e impresa, consistente en: los Resolutivos de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Tramo 6 del Tren Maya, de fechas 12 de septiembre de 2022 y 9 de agosto de 2024, y nota informativa signada por el Cap.1/o I.C., Jefe de la Mesa de Control Ambiental y Sustentabilidad de la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante la cual señaló que *"Con base en la nueva solicitud de Manifestación de Impacto Ambiental Regional, mediante el Resolutivo de la MIA-R contenido en el oficio núm. SRA/DGIRA/DG-03127-24 de fecha 9 de agosto de 2024, se dejaron insubsistentes, tanto los términos como las condicionantes y las medidas de mitigación y compensación ambiental precisadas originalmente en el Resolutivo núm. SRA/DGIRA/DG-04962-22 del 12 de septiembre de 2022"* y que... *"En la nueva MIA-R no prevaleció mención alguna sobre la colocación de pantallas acústicas y vibratorias señaladas en el capítulo II de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional (MIA-R) anterior, ya que FONATUR en su carácter de promovente realizó la solicitud sobre las modificaciones al proyecto que se estimaron procedentes... imponiéndose nuevas condiciones ambientales"*.

Posteriormente, en respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 7 de enero de 2025 y formalizada con el acta núm. 2023/147_005, con los oficios núms. AIFA/AUD.-002166, ND/D13/24061/1340 y ND/D13/24076/1555, los dos primeros del 20 de enero y el último del 22 de enero todos del 2025, el Coronel Intendente del Estado Mayor, Subjefe Administrativo y Logística del Estado Mayor del Agrupamiento de Ingenieros y el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor, respectivamente, ambos de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitieron diversa información y documentación digital e impresa certificada, consistente en la modificación de Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto "Tren Maya Tramo 6", conforme a lo previsto en el artículo 28 fracción III, del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, con las nuevas condicionantes ambientales en las cuales ya no se contemplaron las protecciones con pantallas acústicas y vibratorias.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional certificada remitida por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, toda vez que con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, acreditó la

modificación de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto “Tren Maya Tramo 6” y su resolutive del 9 de agosto de 2024, con la cual se comprobó que ya no se contemplaron las protecciones de pantallas acústicas y vibratorias, por lo que se justifica y aclara lo observado.

4. Se identificaron inconsistencias entre la cuenta concentradora y las subcuentas del Convenio Específico de Colaboración para la Construcción del Tramo 6 del “Tren Maya” y la Transferencia de Recursos, de los frentes 1, 2, 3, 5, 6 y 7 por 646,103.8 miles de pesos, debido a que los cargos/retiros de la cuenta concentradora núm. 1-306467-3 no se reflejan como depósitos/abonos en los estados de cuenta de las subcuentas núms. 13066897 del Frente 1, 13066900 del Frente 2, 13066862 del Frente 3, 13068059 del Frente 5, 13066960 del Frente 6 y 13066951 del Frente 7 de los meses de abril, agosto y septiembre de 2023, y en todos los casos los cargos/retiros de las subcuentas fueron mayores, como se detalla en la tabla siguiente:

INCONSISTENCIAS ENTRE LA CUENTA CONCENTRADORA Y
LAS SUBCUENTAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
(Miles de Pesos)

Frentes	Abril		Diferencias	Agosto		Diferencias	Septiembre		Diferencias	Total
	Cargos/Retiros			Cargos/Retiros			Cargos/Retiros			
	S.C.	C.C.		S.C.	C.C.		S.C.	C.C.		
1	191,385.5	91,385.5	100,000.0	453,333.7	366,570.7	86,763.0	-	-	-	186,763.0
2	206,957.5	106,957.5	100,000.0	529,835.5	446,805.9	83,029.6	-	-	-	183,029.6
3	-	-	-	457,001.0	370,127.5	86,873.5	-	-	-	86,873.5
4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	-	-	-	293,437.0	210,027.5	83,409.5	-	-	-	83,409.5
6	-	-	-	-	-	-	250,154.4	244,126.2	6,028.2	6,028.2
7	159,681.9	59,681.9	100,000.0	-	-	-	-	-	-	100,000.0
			300,000.0			340,075.6			6,028.2	646,103.8

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, tabla elaborada con base en la documentación proporcionada de las cuentas comprobadas, oficios de comprobación del gasto, estados de las subcuentas concentradoras de los frentes 1 a 7 y el estado de cuenta de la cuenta concentradora del Proyecto Tren Maya.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-1944/2024 del 19 de diciembre de 2024, para la notificación de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, así como del acta núm. 2023/147_005 del 7 de enero de 2025, mediante los oficios núms. ND/D13/25327/30014, ND/D13/25335/30342, ND/D15/24009/235, AIFA/AUD.-002166 y ND/D13/24076/1555, del 20 y 24 de diciembre de 2024, y del 6, 20 y 22 de enero de 2025, respectivamente, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor, el Jefe de Sección de Desarrollo y Enlace Suplente de la Oficialía Mayor y el Coronel Intendente del Estado Mayor, Subjefe Administrativo y Logística del Estado Mayor del Agrupamiento de Ingenieros, todos de la Secretaría de la Defensa Nacional,

remitieron notas informativas signadas por los I.C. Ings. Residentes de Obra de los Frentes 1, 2, 3, 5, 6 y 7 del Tren Maya y diversa información y documentación digital e impresa certificada, consistente en:

Para el Frente 1: Póliza de egreso núm. 065 por 86,763.0 miles de pesos, por concepto de “Reintegro remanente para salvamento arqueológico”; los oficios núms. AIFA/MPP-18017 del 21 de agosto de 2023 y LOG/M.R.A./AIFA-7252 de fecha 26 de abril de 2023, signados por el General de Brigada I.C. D.E.M. I.R.G. y Cmte. Agto. mediante los cuales instruyó, en el primer oficio al Ingeniero Residente de Obra “Construcción del Tren Maya, Tramo 6, Tulum-Chetumal, Q. Roo, Frente 1”, realizar el “Reintegro del remanente de los recursos asignados para salvamento arqueológico del Tren Maya” por un monto de 86,763.0 miles de pesos, y con el segundo oficio, se realizara el “Préstamo” para el Frente 2 de la obra “Construcción del Tren Maya Tramo 5 Norte, Cancún-Playa del Carmen Norte 5, Q. Roo, Frente 2” por 100,000.0 miles de pesos; estado de cuenta de la subcuenta 1-3066897 en el que se refleja dicho retiro, y los reintegros de dichos montos mediante transferencias del Sistema de Pago Electrónico Interbancario (SPEI) “Resultado de Traspaso de Cuentas Propias” de la subcuenta núm. 1-3066897 a la cuenta concentradora núm. 1-306467-3 por concepto “Devolución de recursos” de fechas 26 de abril y 24 de agosto de 2023.

Para el Frente 2: Pólizas de egresos núms. 41 y 59 por 83,029.6 miles de pesos y 100,000.0 miles de pesos, respectivamente, la primera por concepto de “Reintegro a cuenta concentradora” y la segunda por concepto de “Traspaso a cuenta control”; los oficios núms. AIFA/MPP-18017 del 21 de agosto de 2023 y LOG/M.R.A./AIFA-7252 de fecha 26 de abril de 2023, signados por el General de Brigada I.C. D.E.M. I.R.G. y Cmte. Agto. mediante los cuales instruyó, en el primer oficio al Ingeniero Residente de Obra “Construcción del Tren Maya, Tramo 6, Tulum-Chetumal, Q.Roo, Frente 2”, realizar el “Reintegro del remanente de los recursos asignados para salvamento arqueológico del Tren Maya” por un monto de 83,029.6 miles de pesos, y con el segundo oficio, se realizara el “Préstamo” para el Frente 2 de la obra “Construcción del Tren Maya Tramo 5 Norte, Cancún-Playa del Carmen Norte 5, Q. Roo, Frente 2” por 100,000.0 miles de pesos; y los reintegros de dichos montos mediante transferencias del Sistema de Pago Electrónico Interbancario (SPEI) “Resultado de Traspaso de Cuentas Propias” de la subcuenta núm. 1-3066900 a la cuenta concentradora núm. 1-306467-3 por concepto “Devolución de recursos” de fechas 26 de abril y 24 de agosto de 2023.

Para el Frente 3: Póliza de egreso núm. 074 por 86,873.5 miles de pesos por concepto de “Reintegro a cuenta concentradora”; el oficio núm. AIFA/MPP-18017 del 21 de agosto de 2023, signado por el General de Brigada I.C. D.E.M. I.R.G. y Cmte. Agto. mediante el cual instruyó al Ingeniero Residente de Obra “Construcción del Tren Maya, Tramo 6, Tulum-Chetumal, Q.Roo, Frente 3”, realizar el “Reintegro del remanente de los recursos asignados para salvamento arqueológico del Tren Maya” por un monto de 86,873.5 miles de pesos; el estado de cuenta de la subcuenta núm. 1-3066862 en el que se refleja dicho retiro, y el reintegro de dicho monto mediante transferencia del Sistema de Pago Electrónico Interbancario (SPEI) “Resultado de Traspaso de Cuentas Propias” de la subcuenta núm. 1-

3066862 a la cuenta concentradora núm. 1-306467-3 por concepto “Devolución de recursos” de fecha 29 de agosto de 2023.

Para el Frente 5: Póliza de egreso núm. T022-154560 por 83,409.5 miles de pesos por concepto de “Reintegro de recursos asignados para salvamento arqueológico a la cuenta control”; el oficio núm. AIFA/MPP-18017 del 21 de agosto de 2023, signado por el General de Brigada I.C. D.E.M. I.R.G. y Cmte. Agto. mediante el cual instruyó al Ingeniero Residente de Obra “Construcción del Tren Maya, Tramo 6, Tulum-Chetumal, Q. Roo, Frente 5”, realizar el “Reintegro del remanente de los recursos asignados para salvamento arqueológico del Tren Maya” por un monto de 83,409.5 miles de pesos; el estado de cuenta de la subcuenta núm. 1-3068059 en el que se refleja dicho retiro, y el reintegro de dicho monto mediante transferencia del Sistema de Pago Electrónico Interbancario (SPEI) “Resultado de Traspaso de Cuentas Propias” de la subcuenta núm. 1-3068059 a la cuenta concentradora núm. 1-306467-3 por concepto “Devolución de recursos” de fecha 24 de agosto de 2023.

Para el Frente 6: Cheque con folio 149 por 6,028.2 miles de pesos emitido para pago de la nómina del 25 de septiembre al 1 de octubre de 2023, y estado de cuenta de la subcuenta núm. 1-3066960 en donde se refleja el retiro de los 6,028.2 miles de pesos.

Para el Frente 7: Póliza de egreso núm. 010 por 100,000.0 miles de pesos por concepto de “Devolución de recursos a la Cuenta Concentradora”; el oficio núm. LOG/M.R.A./AIFA-7252 de fecha 26 de abril de 2023, signado por el General de Brigada I.C. D.E.M. I.R.G. y Cmte. Agto. mediante el cual instruyó al Ingeniero Residente de Obra se realizara el “Préstamo” para el Frente 2 de la obra “Construcción del Tren Maya Tramo 5 Norte, Cancún-Playa del Carmen Norte 5, Q. Roo, Frente 2” por 100,000.0 miles de pesos; y el reintegro de dicho monto mediante transferencia del Sistema de Pago Electrónico Interbancario (SPEI) “Resultado de Traspaso de Cuentas Propias” de la subcuenta núm. 1-3066951 a la cuenta concentradora núm. 1-306467-3 por concepto “Devolución de recursos” de fecha 26 de abril; finalmente, se señaló *“... que los Estados de Cuenta Bancarios, solo muestran recursos y registro de montos erogados por las subcuentas, al ser cuentas virtuales, las asignaciones y devoluciones, no son asentadas como cargos y abonos a la Concentradora, razón por la cual, no se ven reflejadas las devoluciones observadas en el estado de cuenta bancario.”* y adjuntó el oficio núm. DBC/GIF/BG/4069/2022 de fecha 15 de noviembre de 2023, del Banco Nacional del Ejército y Fuerza Aérea Armada, S.N.C. (Banjercito) con el que aclaró el tema relativo al funcionamiento de la Cuenta Concentradora, en sus fracciones “I. Objetivo del producto”, “II. Beneficios” y “III. Características del producto” y que dentro de esta fracción en su inciso D se indica que *“Las subcuentas no son sujetas de registro ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores debido a que son cuentas virtuales; por lo que las asignaciones y devoluciones no son considerados como cargos y abonos debido a que no se ven reflejados en el estado de cuenta de la concentradora...”*.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional certificada remitida por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, toda vez que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada acreditó un monto de 646,103.8 miles de pesos, mediante oficios, pólizas de egresos, cheques, estados

de cuenta de las subcuentas de los frentes y los reintegros mediante transferencias SPEI a la cuenta concentradora; además, se aclaró que las subcuentas no son sujetas de registro ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores debido a que son cuentas virtuales, por lo que se justifica y aclara el monto observado.

5. Falta de documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por un monto de 522,283.4 miles de pesos, correspondientes a facturas, órdenes de compra, contratos, cheques de caja chica o fondo revolvente, pagos de nómina, ISR y cuotas obrero-patronal, entre otros, del Convenio Específico de Colaboración para la Construcción del Tramo 6 del “Tren Maya” y la Transferencia de Recursos, toda vez que los folios y facturas de los oficios de comprobación de “gastos foliados” proporcionados por la SEDENA amparan únicamente un monto de 17,355,141.4 miles pesos con respecto de los 17,877,424.8 miles de pesos reflejados en los estados de cuenta bancarios de los frentes de trabajo del tramo 6 del Tren Maya.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-1944/2024 del 19 de diciembre de 2024, para la notificación de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, así como del acta núm. 2023/147_005 del 7 de enero de 2025, mediante los oficios núms. ND/D13/25327/30014, ND/D13/25335/30342, ND/D13/24056/1096, AIFA/AUD.-002166 y ND/D13/24076/1555, del 20 y 24 de diciembre de 2024, y 16, 20 y 22 de enero de 2025, respectivamente, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor, el Jefe de Sección y Desarrollo, y Enlace Suplente de la Oficialía Mayor y el Coronel Intendente del Estado Mayor, Subjefe Administrativo y Logística del Estado Mayor del Agrupamiento de Ingenieros, todos de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitieron notas informativas signadas por los I.C. Ings. Residentes de Obra de los Frentes 1, 2, 3, 5, 6 y 7 del Tren Maya y diversa información y documentación digital e impresa certificada, consistente en:

Para el Frente 1: Cheques en tránsito para reposición de caja chica; pagos de Impuesto Sobre la Renta (ISR); póliza de egreso núm. 065 por concepto de “Reintegro remanente para salvamento arqueológico”; oficios núms. AIFA/MPP-18017 del 21 de agosto de 2023 y LOG/M.R.A./AIFA-7252 de fecha 26 de abril de 2023, signados por el General de Brigada I.C. D.E.M. I.R.G. y Cmte. Agto. mediante los cuales instruyó, en el primer oficio al Ingeniero Residente de Obra “Construcción del Tren Maya, Tramo 6, Tulum-Chetumal, Q. Roo, Frente 1”, realizar el “Reintegro del remanente de los recursos asignados para salvamento arqueológico del Tren Maya”, y con el segundo oficio, se realizara el “Préstamo” para el Frente 2 de la obra “Construcción del Tren Maya Tramo 5 Norte, Cancún-Playa del Carmen Norte 5, Q. Roo, Frente 2”; los reintegros mediante transferencias SPEI a la cuenta concentradora; transferencias a proveedores rechazadas y devueltas a la subcuenta el mismo día; facturas; pago a un proveedor en tránsito; reintegros de intereses por pagos en exceso mediante el depósito y el entero de los mismos a la TESOFE; una tabla con el detalle de la integración de las cifras de las diferencias comprobadas (gastos foliados); y estados de cuenta de la subcuenta del mismo Frente, por un monto total de 52,646.4 miles de pesos.

Para el Frente 2: Cheques en tránsito para reposición de caja chica; cheques y reintegros de fondo revolvente; pólizas de egresos núms. 41 y 59, la primera por concepto de “Reintegro a cuenta concentradora” y la segunda por concepto de “Traspaso a cuenta control”; los oficios núms. AIFA/MPP-18017 del 21 de agosto de 2023 y LOG/M.R.A./AIFA-7252 de fecha 26 de abril de 2023, signados por el General de Brigada I.C. D.E.M. I.R.G. y Cmte. Agto. mediante los cuales instruyó, en el primer oficio al Ingeniero Residente de Obra “Construcción del Tren Maya, Tramo 6, Tulum-Chetumal, Q. Roo, Frente 2”, realizar el “Reintegro del remanente de los recursos asignados para salvamento arqueológico del Tren Maya”, y con el segundo oficio, se realizara el “Préstamo” para el Frente 2 de la obra “Construcción del Tren Maya Tramo 5 Norte, Cancún-Playa del Carmen Norte 5, Q. Roo, Frente 2”; los reintegros mediante transferencias SPEI a la cuenta concentradora; transferencias a proveedores rechazadas y devueltas a la subcuenta el mismo día; facturas; reintegros de los pagos duplicados a proveedores mediante transferencias SPEI; pagos de retención de 5 al millar; así como una tabla con el detalle de la integración de las cifras de las diferencias comprobadas (gastos foliados); y estados de cuenta de la subcuenta del mismo Frente, por un monto total de 185,806.0 miles de pesos.

Para el Frente 3: Cheques en tránsito para reposición de caja chica; cheques y reintegros de fondo revolvente; cheques en tránsito para pagos de nómina; póliza de egreso núm. 074 por concepto de “Reintegro a cuenta concentradora”; el oficio núm. AIFA/MPP-18017 del 21 de agosto de 2023, signado por el General de Brigada I.C. D.E.M. I.R.G. y Cmte. Agto. mediante el cual instruyó al Ingeniero Residente de Obra “Construcción del Tren Maya, Tramo 6, Tulum-Chetumal, Q. Roo, Frente 3” realizar el “Reintegro del remanente de los recursos asignados para salvamento arqueológico del Tren Maya”; el reintegro mediante transferencia SPEI a cuenta concentradora; transferencias a proveedores rechazadas y devueltas a la subcuenta el mismo día; reintegro de pago en exceso a proveedor mediante transferencia SPEI; reintegro de intereses a la TESOFE por pago en exceso; facturas; una tabla con el detalle de la integración de las cifras de las diferencias comprobadas (gastos foliados); y estados de cuenta de la subcuenta del mismo Frente, por un monto total de 90,689.5 miles de pesos.

Para el Frente 5: Cheques en tránsito para reposición de caja chica; cheques y reintegros de fondo revolvente; devolución por retención de impuesto no aplicada a proveedor mediante transferencia; cheque en tránsito para pago a un proveedor; póliza de egreso núm. T022-154560 por concepto de “Reintegro de recursos asignados para salvamento arqueológico a la cuenta control”; el oficio núm. AIFA/MPP-18017 del 21 de agosto de 2023, signado por el General de Brigada I.C. D.E.M. I.R.G. y Cmte. Agto. mediante el cual instruyó al Ingeniero Residente de Obra “Construcción del Tren Maya, Tramo 6, Tulum-Chetumal, Q. Roo, Frente 5” realizar el “Reintegro del remanente de los recursos asignados para salvamento arqueológico del Tren Maya”; el reintegro mediante transferencias SPEI a cuenta concentradora; transferencias a proveedores rechazadas y devueltas a la subcuenta el mismo día; facturas; una tabla con el detalle de la integración de las cifras de las diferencias comprobadas (gastos foliados); y estados de cuenta de la subcuenta del mismo Frente, por un monto total de 86,824.5 miles de pesos.

Para el Frente 6: Reintegros por pago excedente a proveedor; cheques en tránsito para pagos de nómina; reintegro de intereses a la TESOFE por pago excedente a proveedor; reintegros de fondo revolvente; devoluciones automáticas por institución bancaria; facturas; reintegro por extracción excedente de recursos para pago de nómina; una tabla con el detalle de la integración de las cifras de las diferencias comprobadas (gastos foliados); y estados de cuenta de la subcuenta del mismo Frente, por un monto total de 6,317.0 miles de pesos.

Para el Frente 7: Póliza de egreso núm. 010 por concepto “Devolución de recursos a la Cuenta Concentradora”; el oficio núm. LOG/M.R.A./AIFA-7252 de fecha 26 de abril de 2023, signado por el General de Brigada I.C. D.E.M. I.R.G. y Cmte. Agto. mediante el cual instruyó al Ingeniero Residente de Obra realizara el “Préstamo” para el Frente 2 de la obra “Construcción del Tren Maya Tramo 5 Norte, Cancún-Playa del Carmen Norte 5, Q. Roo, Frente 2”; el reintegro mediante transferencia SPEI a cuenta concentradora, por un monto total de 100,000.0 miles de pesos.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional certificada remitida por la entidad fiscalizada, la cual no había sido proporcionada durante todo el proceso de la auditoría, se considera atendida la observación, toda vez que con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada acreditó el monto observado por 522,283.4 miles de pesos, mediante oficios, estados de cuenta de las subcuentas de los Frentes, así como cheques en tránsito para reposición de caja chica, cheques y reintegros de fondo revolvente, pólizas de egresos, reintegros mediante transferencias SPEI a cuenta concentradora, transferencias a proveedores rechazadas y devueltas a la subcuenta el mismo día, facturas, reintegros de los pagos duplicados a proveedores, pagos de retención de 5 al millar, reintegros de intereses a la TESOFE por pagos excedentes a proveedores y devoluciones automáticas por institución bancaria; por lo que se justifica y aclara la observación.

6. Con la revisión de los procedimientos de contratación y adjudicación, así como de los instrumentos jurídicos de obras públicas de los contratos núms. D.G.ING.S./AIFA-T6-F1/MRA0368/CONV/A/2022-C-ITP-001-001, D.G.ING.S./AIFA-T6-F2/MRA0368/CONV/A/2022-C-ITP-001-001, D.G.ING.S./AIFA-T6-F3/MRA0368/CONV/A/2022-C-ITP-001, D.G.ING.S./AIFA-T6-F4/MRA0368/CONV/A/2022-C-ITP-012, D.G.ING.S./AIFA-T6-F6/MRA0368/CONV/A/2022-C-ITP-025, D.G.ING.S./AIFA-T6-F7/MRA0368/CONV/A/2022-C-ITP-001-001, relacionados a las adquisiciones de durmientes; núms. D.G.ING.S./AIFA-T6-F2/MRA1961/CONV/2023-C-AD-064-001, D.G.ING.S./AIFA-T6-F3/MRA1961/CONV/2023-C-AD-064-001, D.G.ING.S./AIFA-T6-F6/MRA2362/CONV/A/2023-AD-055-001, relacionados al tendido y montaje de vía férrea; núms. D.G.ING.S./AIFA-T6-F2/MRA0218/CONV/A/2022-ITP-009-001, para el servicio de trituración; núm. D.G.ING.S./AIFA-T7-F5/MRA0120/CONV/PL-A/2022-C-ITP-001, para la adquisición de balasto; y núm. D.G.ING.S./AIFA-T6-F7/MRA1298/CONV//2023-AD-008-001, para el servicio de perforación de pilas para cimentación; formalizados para los frentes 1 al 7 del Tramo 6 del Tren Maya, se verificó y constató que la SEDENA entre otros aspectos, dio cumplimiento a las obligaciones fiscales y patronales de las empresas contratadas, lo concerniente a su legalidad, así como la integración, presentación y evaluación de sus

propuestas formalizando los términos y condiciones de los contratos respectivos y llevó a cabo los citados procedimientos de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 4 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y la Secretaría de la Defensa Nacional y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al "Proyecto Tren Maya" correspondientes al Tramo 6, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y la Secretaría de la Defensa Nacional cumplieron las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los siguientes aspectos observados:

- No se acreditaron las actividades referentes a la extracción, traslado y reforestación, así como el seguimiento y mantenimiento de las plantas, establecidas en el Convenio General de Colaboración para la Reforestación de 1,554.0 km del derecho de vía y las zonas de influencia ambiental y social del Proyecto Tren Maya, formalizado entre el FONATUR, la Secretaría del Bienestar, la CONAFOR y la SEDENA, y conforme a los Expedientes Técnicos núms. ET01-22 y ET01-23, correspondientes a los Tramos 5, 6 y 7, la trazabilidad de todas las actividades requeridas mediante la elaboración de los documentos relativos a los programas de siembra acordes a su calendario de conformidad con sus anexos 1.2 y 1.3 del Convenio Modificatorio al Expediente Técnico ET01-23 de fecha 31 de enero de 2024, tampoco el monto ejercido con cargo al convenio.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Erik López Avelar

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación de los trabajos se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección de Desarrollo y la Subdirección de Obras del Fondo Nacional de Fomento al Turismo; la Dirección General de Ingenieros, y el Agrupamiento de Ingenieros "Felipe Angeles" de la Secretaría de Defensa Nacional.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 20.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de los oficios de designación de residente de obra núms. S/HyE/6585/21469, S/HyE/6586/21470, S/HyE/6587/21471, S/HyE/6588/21472, S/HyE/6589/21473, S/HyE/6590/21474 y S/HyE/10301/30219 del 15 de mayo de 2022, los primeros 6, y del 5 de julio de 2022, el último; las fracciones I, III, V, VII, VIII y X; del Convenio General de Colaboración para establecer las bases de colaboración coordinación y cooperación entre "Las Partes" a fin de conjuntar esfuerzo y recursos dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para impulsar el proceso de reforestación del derecho de vía en donde se está construyendo el Tren Maya, procurando conservar el entorno ecológico y la preservación de plantas endémicas de la región, que mejore la calidad del paisaje en la vialidad de referencia, así como de su Convenio Modificatorio, la cláusula Segunda.- Compromiso de las Partes, apartado A y F, Sexta.- Ámbito de Aplicación, y Décima Primera.- Supervisión, Seguimiento y Evaluación; del Expediente Técnico ET01-22 del Convenio General de Colaboración de Reforestación, puntos A, E, F y G, del capítulo IV. Mecánica operativa; y del Expediente Técnico ET01-23 del Convenio de Colaboración de Reforestación, puntos A, C, D y E, del capítulo IV. Mecánica Operativa, puntos A, B y C, del capítulo V. Actividades y Requerimientos, capítulo VI, Recursos, apartado A, y capítulo VII. Complementarias, punto B.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.